



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, dos de septiembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00242
Inter. 1152.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, sin que se hubieren formulado excepciones de mérito, se decreta la práctica de una inspección judicial al bien mueble (vehículo), clase: automóvil, de placas DCG 904, modelo: 2009, Servicio: particular, marca: Chevrolet, color: blanco arco bicapa, carrocería: Sedan, Serie: 9GATJ51699B160139, Chasis: 9GATJ51699B160139, cilindraje: 1600, Motor: F16D3877550C, línea: Aveo, capacidad: 5 pasajeros, Puertas: 4, con el fin de verificar los puntos a que alude el ordinal 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintitrés (23) de septiembre de 2021.

Se le hace saber a las partes y sus apoderados que la diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFE SIZE**, para cuyo efecto, previamente la secretaría del Despacho comunicará a sus direcciones electrónicas, el link o ruta de acceso a la audiencia aquí programada.

Lo anterior, habida consideración que el titular del despacho presenta comorbilidades (hipertensión, problemas respiratorios entre otros), sumado a que es persona mayor de 60 años y por tales circunstancias no le es permitido realizar diligencias fuera de la sede del Juzgado, conforme a lo previsto en el literal h) del artículo 5) del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el numeral 3° de la Circular DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020.

Así las cosas, se insta a la parte demandante, para que por conducto de su apoderada judicial, informe oportunamente al Juzgado, el lugar de ubicación del rodante, y contar los dispositivos móviles e internet necesarios que faciliten la evacuación de la diligencia.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que a través de su apoderada judicial, preste la colaboración suficiente para el traslado del servidor judicial del Despacho al lugar donde se encuentre

ubicado el vehículo objeto de la inspección, quien será el encargado de hacer la correspondiente grabación de las características y estado de dicho rodante, bajo la dirección y coordinación que de manera virtual, liderará el suscrito Juez.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce8110021f76e34d4a3b1be64549729c8b4bcb4bfb264079213033c79c896d2b

Documento generado en 02/09/2021 09:32:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>